Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N°2061 - Decreto № 1199 OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA A LA SEÑORITA MARIA AMALIA MOLINA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el Sr. Vicegobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma por el término de SESENTA (60) DIAS, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: FORTE- DULCE- SELEME- GARCIA TITULAR PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO DECRETO DECRETO PROMULGACION: G Nº 1199 - (10/06/64)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:04:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa